



CC. SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E S

LA C. DIP. ALMA LIZETH ANAYA MEJIA, integrante del Grupo Parlamentario de Regeneración Nacional (MORENA) de la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en el artículo 57 y 58 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, presento ante esta soberanía la siguiente:

D E N U N C I A:

En base a las siguientes documentales presentadas a mi persona:

Con fecha 27 de Marzo de 2019, los suscritos Notificadores-Ejecutores externos dependientes de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado de Colima, adscritos a las Receptorías de Rentas de los Municipios de Colima, Villa de Álvarez, Tecomán y Manzanillo; hicieron llegar a la suscrita una denuncia con el objeto de que este Honorable Congreso del Estado, interviniera a favor de estos ciudadanos y trabajadores fiscales, debido a que les han sido violentado sus derechos laborales así como, las diversas violaciones ejercidas a la Ley de Hacienda del Estado de Colima, por parte de la Secretaria de Planeación y finanzas de Gobierno del Estado.

Que los Notificadores-Ejecutores externos dependientes de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado de Colima, establecen en su escrito de fecha 10 de noviembre del año 2016 y que fue recibida por mi persona el

27 de marzo del año en curso, que a la fecha al contribuyente por honorarios de notificaciones estatales se les cobra la cantidad de \$33800.00/100 mn. (Trescientos Treinta y ocho mil pesos), y a estos notificadores como empleados de la Secretaria de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, solo se les pagan la cantidad de \$43.00 0/100 mn. (Cuarenta y tres pesos) así mismo, las notificaciones del orden federal al contribuyente por honorarios de notificación se les cobra la cantidad de \$539.00 0/100 mn., (Quinientos treinta y nueve pesos) y a estos trabajadores como empleados de dicha dependencia estatal se les paga únicamente la cantidad de \$90.00 0/100 mn., (Noventa pesos) resultando ser injusto para dichos trabajadores.

En este mismo contexto, en su malestar legal los suscritos Notificadores-Ejecutores externos, afirman que la Secretaria de Planeación y Finanzas violenta el artículo 76 de la Ley de Hacienda del Estado de Colima donde el artículo 76 de la citada Ley establece que: ***“Artículo 76.- Los gastos de Ejecución y los honorarios por notificación que se recauden, se destinaran en un 50% a cubrir las erogaciones que se realicen para requerir el cumplimiento de las obligaciones fiscales así como, para recuperar los créditos fiscales exigibles,***.....

....., y honorarios que deban pagarse a los notificadores y ejecutores que lleven a cabo las diligencias respectivas. El 50% se distribuirá entre el personal de la Secretaria de Planeación y Finanzas que directa o indirectamente hayan intervenido en el cobro, notificación de las obligaciones o ejecución de los créditos fiscales, de conformidad con lo que determine el Reglamento respectivo.”

Entonces, estos beneficios fiscales no se les pagan a los Notificadores-Ejecutores externos, causándoles un agravio financiero a su poder adquisitivo personal y familiar, toda vez que al no pagarles como lo

establece el numeral 76 de la Ley de Hacienda del Estado de Colima antes invocado en su labor como notificadores, les genera a estos trabajadores desfalcos pues generan los mismos gastos que realizan con requerimientos notificados en virtud de que llevan la misma labor de notificación en el ámbito estatal que el federal. Así mismo, el pago que les otorga la Secretaria de Planeación y Finanzas es injusto, pues el pago por su labor debe ser igual y justo, es decir, un salario mínimo para los impuestos estatales ya sea notificado o informado y dos salarios para las notificaciones federales.

Por todo lo antes expuesto y fundado **SOLICITO** que:

PRIMERO.- La presente denuncia sea turnada a las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, de Vigilancia del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, y al OSAFIG; con el fin de que ejerzan la investigación y análisis de la presente denuncia como lo establecen los artículos 57 y 58 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, anexando a la presente las documentales de los agravios de los Notificadores- Ejecutores externos.

SEGUNDO.- Remítase también la presente denuncia a la Comisión del Trabajo y Previsión Social para el análisis de las violaciones laborales que establecen los Notificadores-Ejecutores externos en su escrito, conforme a las facultades que le otorga el artículo 67 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.



Atentamente

Colima, Col., a 30 de Mayo del 2019

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Alma Lizeth Anaya Mejia', written over a horizontal line.

DIP. LAE. ALMA LIZETH ANAYA MEJIA.

Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA